BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 19 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 135
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE OLIVA
Licitación ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE REDUCCION
Licitación Pública ..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Resolución N° 011/19..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO
Ordenanza N° 256/19..... Pag. 02
Ordenanza N° 257/19..... Pag. 03
Ordenanza N° 258/19..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN
Decreto N° 0271/19..... Pag. 04
Decreto N° 0272/19..... Pag. 05
Decreto N° 0273/19..... Pag. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Ordenanza N° 1474 - A - 2019..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD de OLIVA

LICITACION

OBJETO: Adquisición de 214 luminarias aptas alumbrado publico. presupuesto Oficial: Pesos dos millones veintidós mil trescientos ($ 2.022.300). Valor del Pliego: $ 400. Informes: Municipalidad de Oliva - Belgrano Nº 292, Oliva. Tel-Fax: 03532-410045. Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas: 12-08-2019 - hora 11:30.

2 días - Nº 218780 - $ 620,48 - 23/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de REDUCCION

LICITACIÓN PUBLICA

Llámese a Licitación Pública, Ordenanza N• 241/19, Decreto N 078/19 para la adjudicación en arrendamiento, por el término de la cosecha 2019/20, para maíz/soja/mani, u otro cultivo, a propuesta del oferente, de dos fracciones de campo de propiedad de la Municipalidad de Reducción, a saber: Fracción N•1: Compuesta por el Lote N• 344-1624, que posee una superficie total de 135 Has. 2.900 m2. Fracción N•2: Compuesta por los siguientes lotes: a) Lote 344-1431, con la superficie de 76 Has. 8.480 m2 b) Lote 344-1332, con la superficie de 46 Has. 5.920 m2 c) Lote 344-1329, con la superficie de 33 Has. 6.935 m2 d) Lote 344-1329, con la superficie de 9 Has. 8.086 m2 e) Lote 344-1628, con la superficie de 81 Has. 2.738 m2 Conforme con lo cual la superficie total de la Fracción N•2 asciende a 248 Has. 2.159 m2. Conforme con lo cual superficie total de la Fracción N 2 asciende a 248 Has. 2.159 m2, que sumadas a las 135 Has. 2900 m2. De la Fracción N1, hacen un total de 383 Has. 5.059 m2. Valor del Pliego: $ 5.000,00 Lugar de adquisición del Pliego: Sede la Municipalidad de Reducción, Arzobispo Castellanos N•641, Reducción, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 hs. Fecha máxima y lugar de presentación de las propuestas: el día 19 de julio de 2019, hasta las 12:00 hs, en sede de la Municipalidad de Reducción, Arz. Castellanos N• 641, Reducción. Fecha y Lugar de apertura de los sobres: 19 de julio de 2019, a las 21:00 hs., en la misma sede de la Municipalidad de Reducción.

3 días - Nº 218531 - $ 3869,04 - 19/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

RESOLUCIÓN N° 011/19

Colonia Caroya, 10 de julio de 2019.-

VISTO: El resultado del escrutinio definitivo de las elecciones de renovación de autoridades municipales celebradas el pasado 7 de julio.

Y CONSIDERANDO:

Que el escrutinio definitivo referenciado en "los vistos" fue realizado conforme las disposiciones del Título V Capítulo 2 del Código Electoral Provincial, y fue plasmado en el acta de la misma fecha.

Que esta Junta Electoral no ha recibido las protestas ni reclamos que versen sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas de votación (art. 133 Ley Provincial N° 9571).

Que las labores de escrutinio definitivo quedaron plasmadas en el acta ya mencionada que se anexa y forma parte de esta resolución.

Que surge de esa acta la validez de los escrutinios de cada una de las 68 mesas (art. 135 Ley Provincial N° 9571), que se proyecta a la validez de las elecciones.

Que sumados los resultados de las mesas ateniéndonos a las cifras

consignadas en las actas, a las que se adicionaron los votos que habían sido recurridos e impugnados, todo conforme al artículo 142 del Código Electoral Provincial, dan los resultados que abajo se expresan y que ya fueron plasmadas en el acta de escrutinio definitivo anexada a la presente.

Que el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal establece que el intendente de la ciudad de Colonia Caroya es elegido en forma directa a simple pluralidad de sufragios.

Que las dos listas que compitieron en la elección del 7 julio han alcanzado el 4% de los votos válidos emitidos, por lo que corresponde que, a los efectos de la distribución de bancas en el Concejo Deliberante, se realicen respecto de ambas alianzas las operaciones aritméticas mencionadas en el artículo 206 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que, en caso de ser dos las listas que compitan para integrar el Tribunal de Cuentas, corresponden dos miembros al partido que obtuviera mayor cantidad de votos en la elección y uno al restante.

Por lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya, la Ordenanza N° 1635/11 y Ley Provincial N° 9571,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA RESUELVE

Artículo 1°.- Tener por válidos los comicios de renovación de autoridades municipales celebrados el día 7 de julio de 2019.

Artículo 2°.- Tener por válido el escrutinio definitivo respecto de dicha elección, que arrojó los siguientes resultados:

a) Lista 1 "Proyecto Caroya": Siete mil ochocientos cuarenta y un (7841) votos para sus candidatos a intendente, concejales y tribunos de cuentas;

b) Lista 2 "Cambiemos": Tres mil setecientos sesenta y cinco (3765) votos para sus candidatos a intendente, concejales y tribunos de cuentas;

c) Ciento sesenta y nueve (169) votos en blanco, y

d) Doscientos ochenta y nueve (289) votos nulos.

Artículo 3°.- Adjudicar el cargo de Intendente de la ciudad de Colonia Caroya a la alianza Proyecto Caroya y proclamar, en consecuencia, al ciudadano Gustavo Horacio Brandán (DNI 26482900) como Intendente Municipal por el periodo que corre del 1° de octubre 2019 al 1° de octubre de 2023.

Artículo 4°.- Adjudicar, realizadas las operaciones aritméticas dispuestas por el artículo 206 de la Carta Orgánica, las bancas del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya para el periodo 2019-2023 de la siguiente manera: seis (6) bancas por mayoría a la alianza "Proyecto Caroya" y tres (3) bancas por la minoría a la alianza "Cambiemos"; quedan proclamados en consecuencia los ciudadanos: Héctor Alejandro Ghisiglieri (DNI 13408965), Mercedes del Valle Serafini (DNI 16140964), Gastón Alejandro Turus (DNI 27867574), María Alejandra Javurek (DNI 14797418), Mariano Miguel Oliva (DNI 29963745), Melisa Estela Díaz Heredia (DNI 31058090), Matías Peralta Cruz (DNI 27547669), María Dolores Manubens (DNI 28056020) y Hernán Javier Ardiles (DNI 25723101) como concejales para el periodo mencionado.

Artículo 5°.- Adjudicar dos (2) bancas de Tribuno de Cuentas Municipal por la mayoría a la alianza "Proyecto Caroya" y una (1) banca de Tribuno de Cuentas Municipal por la minoría a la alianza "Cambiemos", quedando proclamados en consecuencia los ciudadanos Alejandra Karina Busto (DNI 25456613), Diego Oscar Rodríguez (DNI 28583031) y Laura Carina Serafín (DNI 21639992) como miembros del Tribunal de Cuentas Municipal para el periodo 2019-2023.

Artículo 6°.- Protocolícese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese al Juzgado Electoral de Córdoba, al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la Legislatura provincial, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, al Concejo Deliberante, a los apoderados de las listas participantes de las elecciones del 7 de julio pasado, dese amplia difusión y archívese.

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE J.E.M. / DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL J.E.M. / SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL J.E.M.

5 días - Nº 218377 - s/c - 19/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de
VILLA CURA BROCHERO

ORDENANZA N° 256/19

Villa Cura Brochero, 5 de julio de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 256/2019

REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION DE TASAS MUNICIPALES

ARTICULO Nº 1º: OBLIGACIONES COMPRENDIDAS. ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Regularización de Tasas Municipales, que comprende las obligaciones adeudadas a la Municipalidad de Villa Cura Brochero con vencimiento hasta el 30 de junio 2019, en concepto de los siguientes tributos municipales:

1 Tasa por Servicios a la Propiedad.-
2 Tasa por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, incluyendo Taxi.-
3 Tasa Automotor.-

ARTICULO Nº 2: CONDÓNENSE los intereses, multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder a los Contribuyentes y Encargados de Pago, respecto de las Tasas indicadas en el Artículo 1°, de la siguiente manera:

2.1. Pago de contado: con cien por ciento (100%) de descuento de intereses y recargos.-

2.2 Pago en cuotas iguales, mensuales y consecutivas,

a) Pago en hasta tres (3) cuotas, con descuento del ochenta por ciento (80%) de intereses y recargos, con una cuota mínima de Pesos Quinientos ($500,00).-

b) Pago en hasta seis (6) cuotas, con descuento del cincuenta por ciento (50%) de intereses y recargos, con una cuota mínima de Pesos Cuatrocientos ($400,00).-

ARTICULO 3º: A los efectos de acogerse al presente régimen los contribuyentes deberán:

a) Suscribir Formulario de Regularización de deudas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Reglamentación, conteniendo un Reconocimiento expreso de deuda de las tasas e intereses que se financian, a los fines de Art. 20 de Ordenanza general impositiva.- En el mismo constituirá domicilio especial en la localidad de Villa Cura Brochero, donde serán validas todas las notificaciones y emplazamientos que se le efectuaren.- En el mismo acto deberá abonar la primera cuota del Plan elegido, teniendo cada cuota en lo sucesivo vencimiento mensual, del día 1 al 10 de cada mes, del mes siguiente a la suscripción del Plan.

b) Cancelar previamente, en caso de tratarse de deudas en ejecución judicial, los gastos causídicos y honorarios profesionales, pudiendo financiar las deudas e intereses restantes.-

c) Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento – según corresponda – cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

d) En relación a la Tasa por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá presentar Declaración Jurada correspondiente si no hubiere cumplimentado con esa obligación.-

ARTICULO Nº 4: Los contribuyentes que hubieren suscripto planes de pago, moratoria o cualquier tipo de régimen de regularización de pago anterior bajo cualesquiera de los regímenes dispuestos anteriormente por la Municipalidad de Villa Cura Brochero y que no hubieran cancelado íntegramente los importes de los mismos, para poder acceder a los beneficios de este régimen, deberán refinanciar el saldo adeudado de dichos planes conjuntamente con los periodos adeudados a la fecha, sin aplicación de prescripción conforme Art. 20 de Ordenanza General Impositiva.-

ARTICULO Nº 5: El acogimiento a cualquiera de los planes de facilidades de pago que se establezcan no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas y recargos que pudieren corresponder, tomando el mismo como reconocimiento expreso de deuda y acto interruptivo de la prescripción que pudiera haber transcurrido.-

ARTICULO Nº 6: Los que hubieran suscripto plan de regularización de deuda en cuotas deberán abonar en forma conjunta con las mismas las cuotas al día de los Tributos que venzan durante la vigencia del plan que hubieran suscripto.

ARTICULO Nº 7: La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de un (1) cuota del plan de pago. En caso de falta de cumplimiento procederá a disponer la caducidad del plan sin necesidad de comunicación alguna.-

A tales efectos, se entiende por "pago total" la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses que pudieran corresponder.

ARTÍCULO Nº 8: Producida la caducidad del plan de pagos el área respectiva del Departamento Ejecutivo reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

a) Los pagos efectuados se imputarán al pago de las deudas más antiguas existentes al día del acogimiento al plan de pago y así sucesivamente hasta imputar el total de los importes ingresados.

b) Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme el inciso a) precedente.-

ARTICULO Nº 9: Los Contribuyentes podrán adherir al presente Régimen hasta el día 23 de agosto de 2019, por ante el Área de Rentas Municipal.-

ARTICULO Nº 10: Publíquese en el Boletín Oficial, Dése copia, Cumplido, Archívese.-

FDO: Suscriben el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Juan Manuel Valenciaga y Sra. Secretaria, Alejandra Gómez.-

Promulgada mediante Decreto 446/2019.-

2 días - Nº 218729 - s/c - 22/07/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 257/2019

Villa Cura Brochero, 5 de julio de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA CURA BROCHERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 257/2019

Articulo Nº 1: AUTORIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA DE REPARACION Y NIVELACION DE CALLES AFECTADAS POR OBRAS, conforme Proyecto que se acompaña, conteniendo ubicación, descripción, presupuesto de obra y especificaciones técnicas, siendo la ejecución de la misma por Administración Municipal, con recursos provenientes del Fondo Permanente para los proyecto y programas de los gobiernos locales y recursos municipales propios.-

Articulo Nº 2: Para atender las erogaciones generadas por la ejecución de la obra, siendo la misma ejecutada con recursos provenientes del Fondo Permanente para los proyectos y programas de los Gobiernos Locales y recursos municipales, se afecta la Partida 2.1.2.01.01.03 – Concepto: Obras varias del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, Ordenanza 242/2018.-

Articulo Nº 3: DESIGNAR a la Dirección de Obras Publicas a cargo de la conducción integral de la Obra, a los fines que correspondan-

Articulo Nº 4: INCOPORAR el Anexo I acompañado, conteniendo Proyecto con ubicación, descripción, presupuesto de obra y especificaciones técnicas, formando parte de la presente.-

Articulo Nº 5: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Dése Copia, Cumplido, Archívese.

FDO: Suscriben el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Juan Manuel Valenciaga y Sra. Secretaria, Alejandra Gómez.-

Promulgada mediante Decreto 447/2019.-

1 día - Nº 218734 - s/c - 19/07/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 258/2019

Villa Cura Brochero, 5 de julio de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA CURA BROCHERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 258/2019

Articulo Nº 1: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.650.000.00) afectándose el ingreso a la partida presupuestaria correspondiente.-

Articulo Nº 2: FACULTAR al Ejecutivo Municipal de Villa Cura Brochero, ceder al Fondo permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la provincia de Córdoba, la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con treinta y tres centavos ($45.833.33) mensuales y consecutivos durante el termino de treinta y seis (36) meses de los fondos coparticipables provinciales que le correspondan, afectándose el egreso a la partida presupuestaria correspondiente.

Articulo Nº 3: DESTINASE el monto del préstamo a cumplir con las obligaciones emergentes de la ejecución de la Obra de Reparación y nivelación de calles afectadas por Obras, del proyecto que se acompaña en Anexo I.-

Articulo Nº 4: El Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente al Poder Ejecutivo Provincial – Ministerio de Economía y Finanzas- el monto de dinero destinado a la amortización del crédito tomado, en merito de dicha cesión a fin de que se acrediten al Fondo Permanente.

Articulo Nº 5: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Dése Copia, Cumplido, Archívese.

FDO: Suscriben el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Juan Manuel Valenciaga y Sra. Secretaria, Alejandra Gómez.-

Promulgada mediante Decreto 448/2019.-

1 día - Nº 218735 - s/c - 19/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO N° 0271/19.

Cosquín, 13 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2017-553-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora Vega Clarinda Noemí, por el que solicita la baja de la adjudicación de la Licencia de chapa de Renis No 60 (sesenta).

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General considera que de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza No 3366/12 art. No 44 Derechos. Son derechos de los permisionarios de remises: (...) inc d) Renunciar a una licencia de remis otorgada a su favor."; considera apto lo peticionado.

Que obra incorporado estado de cuenta No 08152, de donde surge que la contribuyente Vega, Clarinda Noemí mantiene deuda por la Tasa de Comercio e Industria.

Que el Juzgado de Faltas informa que la misma posee antecedentes de causas abiertas.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica Municipal dictamina que la autoridad de aplicación debe proceder al recupero de la matrícula identificadora del Servicio Público de Pasajeros Remis No 60 (sesenta), previo dictado de la caducidad de la misma, como así también arbitrar las medidas necesarias, para gestionar el cobro de los montos adeudados por la permisionaria.

Que por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- DESE de BAJA a partir del 21/02/2017, del Servicio de Transporte Público de Pasajeros la Licencia de Chapa de Remis No 60 (sesenta), adjudicada a favor de la señora VEGA, CLARINDA NOEMÍ, DNI No 12468174, en un todo de acuerdo con los considerando y lo normado en la Ordenanza No 3366/12.

Artículo 2o.- FACULTASE a la Autoridad de Aplicación a dar de baja del registro de remises y proceda al recupero de la matrícula identificatotaria de la Licencia de Chapa de Remis No 60 (sesenta).

Artículo 3o.-COMUNIQUESE a la Dirección de Recursos Tributarios para que arbitre las medidas necesarias para gestionar el cobro de los montos adeudados a quien corresponda.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 217552 - s/c - 19/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0272/19

Cosquín, 14 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2016-3243-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado con fecha 21/10/2016, por el área de la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General de esta Municipalidad, informando el incumplimiento a la normativa que regula el servicio público de remis, Ordenanza No 3366/12, por parte de la señora Arias, Mabel Adriana permisionaria de la licencia No 13 (trece).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 282 se habilita el vehículo dominio STU 524 para prestar el servicio, el cual se encuentra a partir del año 2004 a nombre de otra persona; se inició cambio de unidad mediante Nota No 00119-04 (trámite inconcluso).

Que en el mes de mayo del año 2008 mediante Exptediente No 1-01370/08, el señor Solana, Carlos solicita transferencia de la licencia mencionada, quien presenta dos contratos de compra y venta: el primero de la señora Arias Mabel a favor del señor Felchero, Gabriel y el segundo del señor Felchero Gabriel a favor del señor Solana, Ariel Adrián (no se respetaron los pasos administrativos correspondientes establecidos por Ordenanza).

Que la señora Arias a través de Expediente No 1-01361/08, solicita la restitución de la licencia, manifestando que el Sr. Solana la había usurpado. Se unificaron los expedientes sugiriendo no hacer lugar a lo requerido y la restitución al municipio de la chapa de remis (trámite inconcluso).

Que dentro de los relevamientos a las remiseras no se ha verificado la actividad comercial de la licencia mencionada.

Que el Juzgado de Faltas informa que la señora Arias posee multas.

Que obra incorporado estado de cuenta No 06279, de donde surge que la contribuyente Arias, Adriana Mabel mantiene deuda por la Tasa de Comercio e Industria.

Que puede procederse a la recuperación de la Chapa Remis No 13, previo el dictado de caducidad de la adjudicación por violación al art. 19 de la presente Ordenanza; como así también arbitrar las medidas necesarias, para gestionar el cobro de los montos adeudados por la permisionaria.

Que por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- DESE de BAJA a partir del 21/10/2016, del Servicio de Transporte Público de Pasajeros la Licencia de Chapa de Remis No 13 (trece), adjudicada a favor de la señora ARIAS, MABEL ADRIANA, DNI No 17284029, en un todo de acuerdo con los considerando y lo normado en la Ordenanza No 3366/12.

Artículo 2o.- FACULTASE a la Autoridad de Aplicación a dar de baja del registro de remises y proceda al recupero de la matrícula identificatotaria de la Licencia de Chapa de Remis No 13 (trece).

Artículo 3o.- COMUNIQUESE a la Dirección de Recursos Tributarios para que arbitre las medidas necesarias para gestionar el cobro de los montos adeudados a quien corresponda.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 217554 - s/c - 19/07/2019 - BOE

DECRETO N° 0273/19.

Cosquín, 14 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente No 2017-3326-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado con fecha 25/10/2017, por la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General Municipal, informando el incumplimiento a la Ordenanza No 3366/12 por parte de la señora Gladys Nancy Tissera permisionaria de la chapa de remis No 41(cuarenta y uno).

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0466/15 se le habilitó el vehículo dominio LIB 952 para prestar el servicio de remis. El mismo fue transferido a otra persona.

Que el art. 2 del Decreto No 0466/15 reza: "La beneficiaría deberá inscribir la adjudicación a que se refiere el presente decreto en el área de Comercio e Industria", el que no cumplimentó.

Que la permisionaria se niega a recibir las notificaciones emitidas desde la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General, aduciendo que le dio de baja a la licencia de remis (la cual no consta en nuestros registros).

Que dentro de los relevamientos a las remiseras no se ha verificado la actividad comercial de la licencia mencionada.

Que obra incorporado estado de cuenta No 08232, de donde surge que la contribuyente Oviedo, Mirta Angélica mantiene deuda por la Tasa de Comercio e Industria.

Que puede procederse a la recuperación de la Chapa Remis No 13, previo el dictado de caducidad de la adjudicación por incumplimiento al art. 39 y 40 de la presente Ordenanza; como así también arbitrar las medidas necesarias, para gestionar el cobro de los montos adeudados por la permisionaria o por quien correspondiere.

Que por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- DESE de BAJA a partir del 01/01/2018, del Servicio de Transporte Público de Pasajeros la Licencia de Chapa de Remis No 41 (cuarenta y uno), adjudicada a favor de la señora TISSERA, GLADYS NAN-

CY, DNI No 24490306, en un todo de acuerdo con los considerando y lo normado en la Ordenanza No 3366/12.

Artículo 2o.- FACULTASE a la Autoridad de Aplicación a dar de baja del registro de remises y proceda al recupero de la matrícula identificatoria de la Licencia de Chapa de Remis No 41 (cuarenta y uno).

Artículo 3o.- COMUNIQUESE a la Dirección de Recursos Tributarios para que arbitre las medidas necesarias para gestionar el cobro de los montos adeudados a quien corresponda.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 217558 - s/c - 19/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1474-A-2019

Ciudad de Villa del Rosario, 11 de junio de 2019.-

ORDENANZA PARA LA COMPRA DE MATERIALES SEGÚN ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

VISTO: La Ordenanza Nº 1443-A-2018 que aprueba la firma de la Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que, es de necesidad llevar a cabo la ejecución del RUBRO RENOVACIÓN URBANA "Recuperación casco histórico Plaza General Paz".-

Que hoy la obra requiere la compra de materiales para el reemplazo de las veredas para la ejecución de la obra en la Plaza General Paz, en el marco del proyecto "Recuperación casco histórico Plaza General Paz".-

Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 27 inciso 6 de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2019, Nro 1453-A-2018 (cuando el monto de la contratación supere los PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) y no exceda los PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) y demás normativa legal correlativa y concordantes.-

A tal efecto y en virtud de dotar del marco de transparencia característico a esta gestión municipal, se han solicitado presupuestos. Entre los cuales se citan:

PRESUPUESTO

PROVEEDOR	(IVA INCLUIDO)	FINANCIACION	FLETE	PRESUPUESTO	TOTALES	ENTREGA
LA ELENENSE	$ 1.421.362,80	0/15/30/45/60/75 DIAS	NO	$ 179.685	$ 1.601.047,80	30 DIAS
LA ITALIANA	$ 1.646.931,00	0/30 DIAS	NO	$ 98.082	$ 1.745.013	30 DIAS
JUAN BLANGINO S.A.	$ 1.568.689,98	30/60/90/120/150 DIAS	SI		$ 1.568.689,98	20 DIAS

A tenor de lo expuesto el DEM, ha llegado a la conclusión que lo más conveniente para la Administración Municipal es la propuesta de la firma JUAN BLANGINO S.A., CUIT N° 30-71471099-7, por ser una empresa reconocida a nivel Nacional, por conocimiento de otros Municipios de la región que el material a comprar es de mayor calidad, por tener servicio de entrega incluido, por tener el mejor plazo de entrega, y por permitir el plazo de pago a 150 días sin interés.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. - APRUÉBESE la compra de materiales para la ejecución del RUBRO RENOVACION URBANA "Recuperación casco histórico Plaza General Paz" de la Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Villa del Rosario, a la empresa que se detallan en el artículo 2º.-

Artículo 2°.- APRUEBESE la compra de materiales para la ejecución del RUBRO RENOVACIÓN URBANA "Recuperación casco histórico Plaza General Paz" a la empresa JUAN BLANGINO S.A., CUIT N° 30-71471099-7, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 ($1.568.689,98), a pagar en un plazo a 150 días, con cheques a 30-60-90-120-150 días.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - Nº 218944 - s/c - 19/07/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba